en el mismo se remató a su favor por la que expresa dho Síndico, que haciendo constar
mo dia
Christo saver a la Villa, que la Casa contenida en dha Escra, vale la Cantidad de Dos
de decreto
Joseph de mil Rs. que en ella se refieren, acompañando el titulo de pertenencia de ella
Robles doy
fee no se le ofrece reparo en que se le admita; y enterada la Villa, acordó se le haga
Thorrecilla saver al referido Joseph de Robles haga lo que dize el Síndico ——

Abas
to

Mediante a ser oportuno tiempo para que se hagan posturas a los Abas-
tos y que executen Registros de Cabra, obeja y Baca: acordó este Ayuntamto
se publique Pa si huviese alguna persona, que quisiere hacer postura
o Registro ——

Con lo que se acabó este Ayuntamiento que firmaron dhos señores de que
yo el Escno doy fee = sobre raspado = Y la remitan a dho Sor Illmo como
asimismo se le pase re = ve

Dn Andres de Quessada

Ximenez

Dn Juan Casiano Arias

Dn Juan Lucas Luxan

Diego Melgarejo

Pedro Antonio Marin Alfocea

Dn Thomas Pedro de Matta

Dn Ygnacio Lopez Muñoz

Dn Juan Berruezo

Su presente

Dn Jacobo de Vallejo

Franco Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en primero de Julio de mil setecientos